

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 12 de junio de 2020	6a. época	5835
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS

Convenio de coordinación y adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda, para realizar las acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

.....Pág. 20

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo por el que se adiciona el artículo quinto al diverso por el que se establecen una serie de medidas de seguridad extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, en el transporte público de pasajeros en el estado de Morelos, ante el ingreso de México a la fase 3 de la contingencia sanitaria generada por la enfermedad Covid-19.

.....Pág. 32



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS; EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, Y LA TITULAR DE LA COMISION DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU TITULAR, WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

KCO

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "Constitución", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "Ley General") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección;

1 de 18

[Handwritten signature]

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO
PRESIDENTA HONORARIA DE LA FEDERACIÓN

CS3



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNB
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA

no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "Ley General" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en lo sucesivo "PEF 2020") establece que se incluye \$457'576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 02 de marzo de 2020, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que

2 de 18

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CNBP" que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General" y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "Ley General", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución" y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con la Relación de los Diputados Electos de Mayoría Relativa y Representación

KCO

3 de 18

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Proporcional que integran la Legislatura Local que corresponda, así como la integración de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, como resultado del proceso electoral local ordinario 2017-2018, del Gobierno del Estado, Organismos, Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6ª. Época, y en Bando Solemne para dar a conocer en el Estado de Morelos al Gobernador Electo, con los números 5614 y 5637 respectivamente mediante las cuales se le declara como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos para el periodo del 1 de octubre del 2018 al 30 de septiembre de 2024.

II.3. En términos de los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos con fecha 1º de octubre del 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 4, fracción I, 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. KCO

II.5. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos con fecha 1º de octubre del 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 4, fracción I, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6. Wendy Guadalupe Ruíz Ramírez, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Secretario de Gobierno del Estado con base en la Exposición fundada y motivada del resultado de la Consulta Pública para el nombramiento de la persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos emitida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos con fecha 12 de septiembre de 2019, y tiene facultades 4 de 8

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03029, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19505



2020
LEONA VICARIO



para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 4, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como artículos 5, fracción VII, 6, fracción I, 8 y 10, fracción I del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

II.7. Con fecha 18 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos el Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos en lo sucesivo ("LA COMISIÓN").

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Municipio de Cuernavaca, Código Postal 62000, Estado de Morelos.

KOO

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el estado de Morelos, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Handwritten signature in blue ink.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "La Comisión", por conducto de su Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa,

5 0 2 0

Handwritten signature in blue ink.

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 Ext. 19805



Handwritten signature in blue ink.

2020 LEONA VICARIO
MOMENTO MÁS DE LA PAZ



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNB
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUDA

en el marco del "PEF 2020", de la "Ley General" y de los "Lineamientos", con la finalidad de apoyar a "La Comisión" para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el estado de Morelos.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "La Comisión" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "Lineamientos".

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el "PEF 2020", los "Lineamientos" y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", asignará la cantidad de \$10,627,625.00 (diez millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14, fracción I, numeral 2 de los "Lineamientos". En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, "La Comisión" o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 28000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO



- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para "LA CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Hacienda, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA CNBP".

Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de **\$1,063,488.00** (un millón sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del recurso del Subsidio autorizado.

KCO

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2020", de los "Lineamientos", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. "La Comisión" recibirá, a través de la Secretaría de Hacienda, dos ministraciones en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación autorizado por "LA CNBP";
- III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Hacienda, remitirá a "LA CNBP" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los "Lineamientos", y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación;



7 de 19



Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03070, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO
MINISTRANTE EN JEFE DE LA PAZ

137



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNB
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSCQUEDA

serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos".

QUINTA.- Primera Ministración.

La primera ministración corresponde al ochenta (80) por ciento del total del Subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de **\$8,502,100.00** (ocho millones quinientos dos mil cien pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";
- II. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Hacienda deberá entregar a "La Comisión" incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Hacienda o la autoridad competente en la entidad federativa, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los "Lineamientos" y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a "LA CNBP", dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Segunda Ministración.

La segunda ministración corresponderá al veinte (20) por ciento restante del total asignado a "La Comisión" y podrá solicitarse a más tardar el 14 de agosto de 2020; dicho porcentaje asciende a la cantidad de **\$2,125,525.00** (dos millones ciento veinticinco mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con la Sección Primera y Tercera del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos" y sujeto a las siguientes condicionantes:

- I. Que la Entidad Federativa, a través de "La Comisión", acredite el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción previstos en el Proyecto Ejecutivo al 30 de julio de 2020, y haber comprometido, devengado o pagado los recursos del Subsidio y de coparticipación en por lo menos al 60% del monto correspondiente a la primera ministración;

8 de 19

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO
PROTECTORA Y MADRE DE LA PATRIA



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNB
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA

- II. Que la Entidad Federativa haya transferido el monto correspondiente a la coparticipación en los términos establecidos en los "Lineamientos"; y
- III. Al siguiente procedimiento:
 1. Que "La Comisión" presente a "LA CNBP", la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción al 30 de julio de 2020, adjuntando contratos, facturas o cualquier información que compruebe el gasto del Subsidio;
 2. La documentación será analizada por "LA CNBP" para que, en su caso y por única ocasión, se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción, a fin de que "La Comisión" en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento, y
 3. Concluido el plazo a que se refiere el numeral anterior, dentro del plazo de seis (6) días hábiles siguientes, "LA CNBP" emitirá su opinión respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción referidas en el Proyecto Ejecutivo, y notificará a "La Comisión" el resultado obtenido, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos.

En caso de que la Entidad Federativa no presente la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderá su derecho a recibirla.

SÉPTIMA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los "Lineamientos" para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo;
- II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de "LA CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación, y
- III. Apegarse a lo establecido en la "Ley de Presupuesto", su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020 Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



OCTAVA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el "PEF 2020", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como "La Comisión" proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por "LA CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

NOVENA.- Obligaciones de "LA CNBP".

Son obligaciones de "LA CNBP" las señaladas en "PEF 2020", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los "Lineamientos", el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o Equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de "LA CNBP": Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Arturo Contreras Ponce, en su carácter de Director de Coordinación de Acciones de Búsqueda, o quien en su caso lo sustituya.

El Enlace de Seguimiento de la Entidad Federativa tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los "Lineamientos".

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Hacienda o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses

10 de 13

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO
"CONFIANZA, MADRE DE LA PAZ"



de junio, septiembre y diciembre), un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio;
- II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:
 - 1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;
 - 2. El monto;
 - 3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio;
 - 4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios, y
 - 5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.
- III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite;
- IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP", en el caso de obra pública, y
- V. La disponibilidad financiera del Subsidio con la que en su caso se cuente, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

KCO

DÉCIMA SEGUNDA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Hacienda o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", "PEF 2020", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Handwritten signature and initials (CS) on the right side of the page.

11 de 18

Handwritten signature in the bottom left corner.

Dr. José María Vértiz 652, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNB
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP".

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Hacienda o autoridad competente, remitirá a "LA CNBP":

- I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y
- II. A más tardar el 15 de abril de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que se hayan devengados pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación del Subsidio y de la coparticipación de la Entidad Federativa y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por "LA CNBP" en su página de internet <https://www.gob.mx/cnb>;
- II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso;
- III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del Subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable;
- IV. El reporte de medios de Verificación (según dicho término se define en los "Lineamientos") respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:
 1. Nombre de la acción;
 2. Fecha y monto asignado para la ejecución, y

KGO

CSS

12 de 18

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO
ALICERCA DE LA PAZ



- 3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales, y
- V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique "LA CNBP" en su página de internet, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los "Lineamientos".

"LA CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los "Lineamientos".

DÉCIMA CUARTA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Hacienda realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los "Lineamientos".

DÉCIMA QUINTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los "Lineamientos", y
- II. Si "LA CNBP" determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los "Lineamientos", ordenará:
 - 1. La cancelación de la transferencia de los recursos del Subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación;
 - 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los "Lineamientos", y
 - 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

Kos

Handwritten signature and scribbles

13 de 18

Handwritten signature

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNB
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA

DÉCIMA SEXTA.- Transparencia.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los “Lineamientos” y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el “PEF 2020” en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. “La Comisión” deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine “LA CNBP”, y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

KCO

Handwritten signature and initials in blue ink.

14 de 18

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO

Handwritten signature in blue ink.



V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

K00

15 de 18
CS

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO





VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables y Adecuaciones conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 38, fracción III de los "Lineamientos" y, en su caso, "LA CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

16 de 18

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



2020
LEONA VICARIO



VIGÉSIMA CUARTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "La Comisión".

VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Publicación. "LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro

17 de 18

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19705



2020
LEONA VICARIO





(4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veinte.

**POR LA CNBP
LA TITULAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS**

**POR LA ENTIDAD FEDERATIVA
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

EL SECRETARIO DE HACIENDA

**JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA**

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL
ESTADO DE MORELOS**

WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno de Morelos el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/323/2020.

18 de 18



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, IV, VII, VIII, IX, XI Y XIV, 11, 13, FRACCIONES III, VI Y XX, 20, 22, 24, 27, 28, 29, 31, 34 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIONES II, XV, 9, 13, APARTADO B, FRACCIÓN I, 33, FRACCIÓN I, 133, 134, FRACCIONES II Y XIV, 135, 139, 140, 141, 143, 147, 148, 150, 152, 181, 182, 402, 403 Y 404, DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 3, FRACCIÓN XIII, 14, FRACCIONES I, II Y VII, 117, 126, 127, FRACCIONES II Y XIV, 132, 149, 369 Y 376, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 5, DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como una pandemia a la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que primero había sido identificada como una emergencia de salud pública de interés internacional, emitiendo en cada etapa de la evolución de este problema una serie de recomendaciones para su prevención, mitigación y control.¹

Entre las recomendaciones que brindó la OMS ante el brote de esta enfermedad se destacó, en relación con el presente instrumento, el mantener el distanciamiento social, debido a que cuando alguien con una enfermedad respiratoria como la infección por el 2019-nCoV, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus y si se está demasiado cerca se puede inhalar el mismo.

En el contexto anterior, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal emitió recomendaciones para la Jornada Nacional de Sana Distancia, como protección y cuidado de la población, en la que se recomendó suspender las actividades no esenciales que involucraran la congregación o movilidad de personas, en particular de diversas regiones geográficas y sustituirlas por actividades que favorecieran la sana distancia, especificando un trecho de al menos 1.5 metros.

Por otra parte, con fecha 24 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Morelos, emitió el "Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5798, mediante el cual se suspendieron desde el 24 de marzo al 19 de abril del 2020 las labores en la Administración Pública Estatal, centralizada y descentralizada, únicamente respecto de aquellas áreas que no resultaban indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que enfrenta el país por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19.

En ese orden de ideas, con fecha 27 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el Estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por Coronavirus o COVID-19, por parte de las Secretarías de Gobierno y de Salud, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, instrumento que fuera reformado el 06 y el 24 de abril de 2020, a fin de atender a las directrices y lineamientos dados por la Federación.

Dicho Acuerdo tuvo por objeto establecer las medidas preventivas que se debieron implementar para la prevención, contención y mitigación de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y su cumplimiento resultó obligatorio tanto para los integrantes del Sistema Estatal de Salud como para las autoridades civiles y los particulares, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades estatales y municipales en Morelos, quienes estuvieron obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra dicha enfermedad, en atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Federal.

Asimismo, el pasado 28 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5816, el "Acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID19", emitido por el Gobernador del Estado, mediante el cual se mantuvo la suspensión temporal de las labores en la Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal, respecto aquellas áreas que no resultaren indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que enfrenta el país por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, y en consecuencia se suspendían diversos plazos y procedimientos administrativos estatales, todo ello en principio hasta el 30 de mayo de 2020, pero esta fecha podía prorrogarse por el plazo que, en su caso, determinara y dictara la autoridad sanitaria federal o estatal.

¹ Sitio oficial de la Organización Panamericana de la Salud, fecha de consulta: 10 de junio de 2020, disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

En otra tesitura, fue publicado el 14 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias” emitido por el Secretario de Salud Federal, José Carlos Alcocer Varela, y posteriormente modificado por diverso de fecha 15 de mayo de 2020, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Por su parte, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, tuvo a bien emitir el “Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5827, con fecha 27 de mayo de 2020; el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades públicas, sociales, educativas y económicas en el Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud Federal.

Asimismo, con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitido por las Secretarías de Economía, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social; el cual tiene por objeto, como su nombre lo indica, establecer una serie de medidas específicas que en las actividades económicas se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

En ese sentido, se ha estimado importante la emisión a nivel local del presente instrumento, en el cual intervienen en su emisión y refrendo diversas Secretarías de Despacho en atención a las siguientes competencias específicas:

1. En términos del artículo 22, fracciones II, X, XI, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Secretaría de Gobierno le corresponde conducir la política interior del Estado, promover el desarrollo municipal y apoyar a los ayuntamientos en sus gestiones y auxiliarles en la solución de sus problemas políticos y sociales, así como intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales, estatales o municipales, en su caso, y en los términos de las leyes relativas, entre otras, en materia de prevención, auxilio y atención en caso de emergencia y desastre; asimismo, promover la participación de la sociedad en los programas de protección civil, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre protección civil y las que de ellas deriven;

2. Conforme a la Ley de Salud del Estado de Morelos, a la Secretaría de Salud le corresponden, entre otras atribuciones, la coordinación del Sistema Estatal de Salud, en coordinación con las instituciones del sector salud del gobierno federal, estatal y municipal en el ámbito de sus competencias y atribuciones, diseñando programas o campañas temporales o permanentes para la prevención, contención y mitigación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general del estado de Morelos, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado, además de realizar actividades de vigilancia epidemiológica de las mismas. De igual manera, en términos del artículo 28, fracciones I, II y III de la citada Ley Orgánica, a la Secretaría de Salud le corresponde conducir la política y programas estatales en materia de salud, en términos de las leyes aplicables y atendiendo los planes, programas y directrices de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la normativa federal y estatal aplicable, así como ejercer las facultades de autoridad sanitaria que le competan al Gobernador del Estado, conforme al marco normativo aplicable y los instrumentos jurídicos que se suscriban, en los tres niveles de gobierno, y coordinar los programas y servicios de salud de toda Dependencia o Entidad Pública en términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que se celebren;

3. Por otra parte, en términos del artículo 24, fracciones I, XXVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, le corresponde instrumentar la política de fomento y promoción integral, regional y sectorial de las actividades mineras, artesanales, industriales, comerciales y de servicios, con especial atención a la micro, pequeña y mediana empresa, asimismo; conducir y evaluar la política estatal en materia laboral de los diversos sectores sociales y productivos en el Estado; así como coadyuvar en la coordinación a las diversas autoridades y organismos públicos, privados y sociales para la difusión, elaboración y adopción de medidas de seguridad e higiene, capacitación y adiestramiento y medio ambiente de trabajo en las empresas. Además, en términos del artículo 16 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, al titular de la Dirección General de Inspección del Trabajo le corresponde, en auxilio de las autoridades federales; verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relativas a la seguridad, salud y medio ambiente de trabajo; asesorar a los trabajadores y a los empleadores sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo y de previsión social; y practicar las inspecciones de comprobación, extraordinarias y de todo tipo en materia laboral, en los centros de trabajo de su competencia, para verificar el cumplimiento de la normativa laboral;

4. De conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Secretaría de Educación le corresponde planear, organizar, coordinar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado o de sus organismos descentralizados en todos los tipos, niveles y modalidades, en términos de la legislación vigente en la materia;

5. Siguiendo ese orden de ideas, el artículo 29 fracción I de la misma Ley Orgánica, establece que a la Secretaría de Administración, le corresponde proponer, instrumentar y normar la política de administración de recursos humanos, atribución que se relaciona con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley invocada que señala que los Organismos Auxiliares deben sujetarse a los lineamientos que en su caso establezca la Administración Pública Central;

6. Así mismo el artículo 31, fracciones I, IV y XXXIII, de la propia Ley Orgánica establece que a la Secretaría de Turismo y Cultura le corresponde planear, proponer, organizar y ejecutar las políticas y programas de cultura y fomento turístico, eficientes y sustentables para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos culturales y turísticos del Estado; establecer con la participación de los sectores público y privado, las políticas y lineamientos para la creación, administración, conservación, operación y aprovechamiento de la infraestructura y servicios culturales y turísticos a cargo del Estado; registrar, controlar y supervisar los servicios turísticos, de acuerdo con la legislación aplicable y los convenios que para ese objeto se celebren, y

7. Finalmente, el artículo 34, fracción I, establece que a la Secretaría de Movilidad y Transporte le corresponde planear, organizar, regular, regularizar, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de transporte público y privado y transporte particular.

Es por las anteriores razones, competencias y fundamentos que provocan la necesidad de emitir conjuntamente el presente instrumento jurídico, máxime considerando que con el mismo se busca establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno Estatal, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el Estado y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el Estado de Morelos..

Debe destacarse también que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente instrumento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019- 2024, en su Eje Rector 3 "Justicia Social para los Morelenses", el cual prevé como objetivo estratégico 3.7. Garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, cuya Estrategia 3.7.3. consiste en proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, estableciéndose como líneas de acción 3.7.3.1. la consistente en regular y fomentar las adecuadas prácticas de salud y la 3.7.3.3. que plantea analizar y ejecutar acciones para la seguridad en salud.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, mediante un sistema de semáforo determinado con base en lo que disponga la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el Estado y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad, de manera paulatina y progresiva, por cuanto hace a las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derivado de la evolución de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 y de acuerdo a la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado de Morelos, a partir del 15 de junio de 2020, se observará estrictamente la semaforización de aplicación local que marque el Gobierno Federal, la cual se dará a conocer conforme a lo que se especifica en el artículo cuarto de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El Semáforo es un sistema categorizado de colores: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta baja y verde para alerta cotidiana, que se determina conforme lo determina el Gobierno Federal, con base en indicadores, principalmente por ocupación hospitalaria de la Red IRAG, Infección Respiratoria Aguda Grave, tendencia de ocupación hospitalaria, tendencia de síndrome COVID-19 (últimos 14 días) y, % (porcentaje) de positividad COVID, y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. El color del Semáforo que notifique la Secretaría de Salud Federal al Estado, el cual entrará en vigor el lunes inmediato posterior a dicha notificación, se dará a conocer públicamente vía comunicado de prensa por la Secretaría de Salud del Estado, en conjunto con la actualización del coronavirus COVID-19 en el Estado de Morelos, al día siguiente en que lo notifique el Gobierno Federal.

ARTÍCULO QUINTO. A partir del 15 de junio de 2020, las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el Estado de Morelos, se realizarán de acuerdo al nivel de alerta y semaforización siguiente:

Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde
Económicas	Actividades laborales que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria como son la rama médica, paramédica administrativa y de apoyo en todo el Sistema de Salud del Estado de Morelos. También las que participen en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias), la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la	A un aforo general al 30 por ciento de la capacidad total del centro de trabajo, las actividades señaladas en el semáforo Rojo más: Restaurantes (50 por ciento). Hoteles (50 por ciento). Servicios religiosos (25 por ciento). Cines, teatros y centros culturales en espacios cerrados (25 por ciento). Comercios de productos de actividades esenciales y no esenciales en micro y pequeñas empresas (hasta 30 trabajadores), con flujos para clientes, y señalética. Eventos deportivos sin público previa prueba de atletas. Servicios profesionales que den	A un aforo general al 50 por ciento de la capacidad total del centro de trabajo, las actividades señaladas en el semáforo Naranja más: Balnearios Corporativos y oficinas del servicio privado (retorno escalonado) Servicios profesionales, científicos y técnicos Asociaciones y organizaciones civiles y políticas. Estéticas, barberías, salones y clínicas de belleza. Plazas Comerciales Tiendas departamentales. Comercio al por mayor. Museos. Jardines de eventos. Unidades Deportivas	Todas las actividades al 100 por ciento de aforo.

Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde
	salud. Los involucrados en la disposición adecuada de los residuos biológicos – infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención. Adicionalmente los siguientes sectores fundamentales de economía: Bancos y servicios financieros. Notarías. Distribución y venta de energéticos Gasolineras y gas. Generación y distribución de agua potable. Industria de alimentos y bebidas. Mercados (50% de aforo y 1 persona	atención a la población. Trabajadoras/es del hogar. Peluquerías, estéticas y barberías (solo con citas). Comercio al por menor en Tiendas departamentales. Industria manufacturera. Fabricación de maquinaria y equipo. Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos. Mercados (50 por ciento y 1 persona por familia). Supermercados (50 por ciento y 1 persona por familia).	(60 por ciento). Gimnasios (60 por ciento). Spa (60 por ciento). Mercados (70 por ciento y 1 persona por familia). Supermercados (70 por ciento y 1 persona por familia).	

Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde
	por familia) Supermercados (50% de aforo y 1 persona por familia). Tiendas de abarrotes y venta de alimentos preparados. Producción agrícola, pesquera y pecuaria. Agroindustria. Industria química. Productos de limpieza. Ferreterías. Servicios de mensajería. Guardias en labores de seguridad privada. Asilos y estancias para personas adultas mayores. Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos. Hoteles (al			

Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde
	25% de ocupación, sin áreas comunes y solo para actividades esenciales). Telecomunicaciones y medios de información. Servicios privados de emergencia. Servicios funerarios y de inhumación. Servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales y de alimentación. Reparaciones mecánicas. Misceláneas y recauderías. Elaboración y venta de pan. Tortillerías. Lavanderías y tintorerías en su modalidad de			

Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde
	servicios para llevar o entrega a domicilio. Peluquerías, estéticas y barberías (solo servicio a domicilio con protocolo sanitario). Cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías y cocinas económicas en su modalidad de servicios para llevar o entrega a domicilio. Venta de alimentos para procesar en tianguis y mercados sobre ruedas; así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación. Las necesarias para la conservaci			

Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde
	<p>ón, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, drenaje y saneamiento, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, servicio de limpia, transporte y disposición final de residuos sólidos y de remediación; entre otros que pudieran listarse en esta categoría. Industria Automotriz</p>			

Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde
	<p>Manufactura relacionada con la cadena de producción de autopartes. Servicio de reparación y mantenimiento. Construcción. Minería. Fabricación de equipo de transporte. Venta de bicicletas. Producción de cerveza, así como sus cadenas de comercialización.</p>			
Gobierno	<p>Trámites y Servicios de Gobierno de manera Digital. Los involucrados a Seguridad Pública, Salud, Recaudación ante hacienda, Programas Sociales y aquellos que establezcan las Dependencias y Organismos Auxiliares de Manera Expresa</p>	<p>Oficinas de Gobierno únicamente para la realización de funciones administrativas (Con un aforo porcentual que le permita la realización de estas funciones) sin ventanillas de atención a particulares. Reapertura de los Espacios Públicos administrados por Gobierno del Estado siguientes:</p>	<p>Oficinas de Gobierno, habilitando de manera exclusiva en este nivel, las ventanillas de atención al público para atender trámites o servicios. Deberá entenderse por trámite o servicio a cualquier solicitud, entrega de información y/o documentación</p>	<p>Reapertura total de oficinas Gubernamentales y de todos los Espacios Públicos administrados por Gobierno del Estado, entre los que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa: Unidades Deportivas: Unidad Deportiva "Miguel Alemán", Parque de beisbol Unidad Deportiva "Margarita Maza de</p>

Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde	Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde
		<p>cines, teatros y centros de formación artística y cultural. (Con un aforo del 25 por ciento de su capacidad total).</p>	<p>ción, otorgamiento de cualquier beneficio o actividad que se brinde a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables, que implique atención presencial ante:</p> <p>I. La Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado;</p> <p>II. La Secretaría de Gobierno;</p> <p>III. La Secretaría de Hacienda;</p> <p>IV. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;</p> <p>V. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;</p> <p>VI. La Secretaría de Obras Públicas;</p> <p>VII. La Secretaría de Educación;</p> <p>VIII. La Secretaría de Salud;</p> <p>IX. La Secretaría de Administración;</p> <p>X. La Secretaría de la Contraloría;</p>	<p>Juárez" Unidad Deportiva Estadio Centenario Estadio de fútbol "Coruco Díaz" Parques: Parque Ecológico San Miguel Acapatzingo Plaza de la unificación, Monumento a la Madre Museos: Museo Morelense de Arte Popular Museo del Agrarista, Hacienda Chinameca Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo" Cine Teatro Morelos Centros de Formación Artística o Cultural: Centro Cultural "La Vecindad" Teatro Ocampo Casa de la Cultura Centro de Convenciones World Trade Center Centro de Desarrollo Comunitario "Los Chocolates 1" Centro de Desarrollo Comunitario "Los Chocolates 2" Centro Morelenses de las Artes Jardín Borda Arena Teques Otros: Plaza de Armas Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros.</p>				<p>XI. La Secretaría de Turismo y Cultura;</p> <p>XII. La Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>XIII. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;</p> <p>XIV. La Secretaría de Movilidad y Transporte ;</p> <p>XV. La Comisión Estatal de Seguridad Pública; y</p> <p>XVI. La Consejería Jurídica. O ante cualquiera de sus organismos auxiliares sectorizados ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución que en el ámbito de su competencia correspond a a éstas.</p> <p>Se podrá incluir al personal vulnerable extremado o medidas sanitarias. Reapertura de los Espacios Públicos</p>	<p>Reincorporación total del grupo vulnerable.</p>

Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde
			administra dos por Gobierno del Estado siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Cines • Teatros • Centros de formación artística y cultural • Museos, y • Balnearios (Con un aforo del 50 por ciento de su capacidad total) • Unidades Deportivas (Con un aforo del 60 por ciento de su capacidad total) 	
Educación (regreso a clases presenciales)	Las clases presenciales se reanudarán cuando las autoridades competentes así lo determinen.			
Movilidad y Transporte	Transporte con itinerario fijo al 50 por ciento de capacidad. Transporte sin itinerario fijo máximo 3 personas por unidad. Medidas de sanitización, sana distancia (metro y medio	Transporte con itinerario fijo al 70 por ciento de capacidad. Transporte sin itinerario fijo máximo 3 personas por unidad. Medidas de sanitización, sana distancia (metro y medio entre personas, alcohol gel al 70 por ciento y cubrebocas	Transporte con itinerario fijo al 85 por ciento de capacidad. Transporte sin itinerario fijo máximo 3 personas por unidad. Medidas de sanitización, sana distancia (metro y medio entre personas,	Transporte con itinerario fijo al 100 por ciento de capacidad. Transporte sin itinerario fijo libre personas por unidad. Uso de alcohol gel al 70 por ciento y cubrebocas como medida auxiliar.

Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde
	entre personas, alcohol gel al 70 por ciento y cubrebocas obligatorio	obligatorio.	alcohol gel al 70 por ciento y cubrebocas obligatorio.	
Personas vulnerables	Permanecen en aislamiento	Permanecen en aislamiento	Salidas necesarias	Nueva normalidad con mantenimiento de medidas de distanciamiento e higiene para contención

Con base en lo anterior, corresponde a cada Centro de Trabajo:

I. Identificar si la actividad que realizan es considerada o no como esencial en concordancia con lo establecido en los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo, 6 de abril, 14 y 15 de mayo del 2020 por la autoridad de Salud Federal. Dependiendo de ello, podrán operar de manera diferenciada dependiendo de lo estipulado en el sistema de semaforización de aplicación local;

II. Identificar el nivel de riesgo establecido para el municipio o población en el cual se encuentren ubicados, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria;

III. Identificar el tamaño de la unidad económica que representan, para así implementar las medidas que le corresponden, y

IV. Debido a que la autoridad determinará semanalmente el nivel de alerta, deberán tener planes para cumplir con las recomendaciones correspondientes y prestar especial atención al semáforo con el fin de implementar oportunamente los planes acordes a cada nivel.

ARTÍCULO SEXTO. Además de los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las Actividades publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y otras medidas y lineamientos sanitarios establecidos por las autoridades federales, en el estado de Morelos los centros de trabajo sin importar su actividad o el nivel de alerta del Municipio en el que se encuentren, deberán implementar los Lineamientos Estatales Generales de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, así como acciones de supervisión de cumplimiento de los mismos, como lo son las siguientes estrategias de control, las cuales son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19:

A. Promoción de la Salud.- Implica la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares y de manera muy importante en eventos sociales y durante los trayectos en el transporte público, privado que provea la empresa, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.

- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.

- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.

- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.

- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.

- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.

- Mantener una sana distancia de al menos a 1.5 metros durante los contactos.

- Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo).

B.1.- Sana Distancia.- La sana distancia comprende dos vertientes:

- 1) Ante la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria se aplicará el: ¡Quédate en casa!, y

- 2) La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas que no usan equipo de protección personal (EPP) y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre las personas trabajadoras, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros durante los niveles máximo, alto y medio, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas pero no limitativas):

- a) Evitar el hacinamiento en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.

- b) Establecer horarios alternados de comidas, baños y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.

- c) Incrementar el número de vehículos destinados al transporte de personal, con el fin de reducir el hacinamiento y la posibilidad de contagios, manteniendo una sana distancia y la ventilación natural del transporte.

B.2. Control de ingreso-egreso. Instrumentación de un control de ingreso-egreso de las personas trabajadoras, clientes y proveedores que permita lo siguiente:

1. Establecer un filtro de acuerdo con lo establecido en el “Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados” para la identificación de personas con infección respiratoria aguda.

2. Para las personas que se detectaron con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.

3. Proporcionar solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas.

4. En caso de ser posible, colocar tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.

5. Establecer entradas y salidas exclusivas, en caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá de dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.

B.3. Medidas de prevención de contagios. Son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que lleva a cabo el centro de trabajo para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre estas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

1. Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.

2. Proveer productos sanitarios y de equipo de protección personal a las y las personas trabajadores, incluyendo cubrebocas, lentes protectores o caretas.

3. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.

4. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal como es agua, jabón y toallas de papel desechable.

5. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.

6. Promover que las personas trabajadoras no compartan herramientas de trabajo u objetos personales.

7. En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.

8. Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.

9. Señalizar en áreas comunes como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas con marcas en el piso, paredes o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.

10. Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al centro de trabajo.

11. Implementar una política para el uso de las escaleras manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del centro laboral. En caso de que por temas de salud o distancia exista la necesidad de hacer uso del elevador si lo hubiere, deberá vigilarse el que no existan más de dos personas por metro cuadrado al interior de éste o el uso obligatorio de cubrebocas; y la espera para abordar deberá realizarse en forma de fila (1.5 metros de distancia entre personas) e higiene de manos inmediatamente después de tocar los botones del elevador (lavado de manos o higiene con solución con base de alcohol al 70%).

B.4. Uso de equipo de protección personal (EPP). Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección en las personas trabajadoras en el desempeño de sus actividades.

Con el fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19 las personas empleadoras deberán distribuir entre la población trabajadora con funciones de atención al público al menos el siguiente equipo:

1. Cubre bocas, de preferencia que sea lavable a fin de ser empáticos con el medio ambiente (capacitar sobre su limpieza y reemplazo), y

2. Protector facial o googles o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.

En los puestos de trabajo donde haya exposición a agentes químicos contaminantes, deberá utilizarse el EPP convencional que señalen las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables en la materia. En los tiempos que el personal no tenga la exposición se deberá utilizar cubre bocas y lentes de seguridad o protector facial. Se puede omitir el uso de protector facial y lentes de seguridad si existen barreras físicas entre personas trabajando.

Es importante mencionar que el estado de Morelos se mantiene con estricto apego a las recomendaciones e instrucciones federales por lo que el presente Acuerdo se encuentra conforme al Lineamiento Técnico de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, que puede consultarse en la siguiente página electrónica del Gobierno Federal: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf

El cumplimiento de ambos instrumentos es prioritario que se respete por cada centro de trabajo para un retorno seguro a la nueva normalidad, lo cual será la base para la elaboración de protocolos sanitarios específicos que deberá elaborar el sector social y privado, atendiendo específicamente a la naturaleza de sus actividades o funciones propias.

Tratándose del sector público, los protocolos de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares que conforman la Administración Pública, forman parte del presente Acuerdo mediante el ANEXO ÚNICO que se incorpora al final del mismo.

Por lo que respecta a la ciudadanía en general, deberán continuar con lo establecido en el apartado "A. Promoción de la Salud; B.1. Sana Distancia y

B.4. Uso de equipo de protección personal (EPP)", antes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las presentes disposiciones de carácter estatal son distintas a aquellas que otras autoridades competentes determinen, relacionadas con diversas autoridades sanitarias, así como aquellas medidas o condiciones ya establecidas en la normativa aplicable, las cuales son susceptibles de que se pueda generar la sanción que corresponda en caso de que se identifique su incumplimiento al momento de su verificación, por parte de la autoridad que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. Las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, coadyuvarán en el ámbito de sus atribuciones y competencia, señaladas en su normativa correspondiente, con la difusión, seguimiento, observancia y aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. Se invita a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Morelos, a los Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos, así como al sector social para que en el ámbito de atribuciones y competencias, coadyuven en la difusión, seguimiento, observancia y cumplimiento del presente Acuerdo, e incluso a que se sumen a su instrumentación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Corresponderá a las Secretarías y Dependencias que refrendan el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, la interpretación de este, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 10 días del mes de junio de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

LA SECRETARIA DE DESARROLLO

ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE

EL SECRETARIO DE SALUD

MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA

LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS
CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS
ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES,
SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE
TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE
MORELOS.

ANEXO ÚNICO

Los protocolos sanitarios específicos del sector público se encuentran en la liga:

<http://protocolos.morelos.gob.mx>

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 7, 9, 12 FRACCIÓN II, 14 FRACCIONES I, III, VII, XXXII Y XXXV, 32, 33 FRACCIÓN I Y 99 FRACCIONES II, IV, VI Y XI DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y 147 Y 149 DE LA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

1.- Que la presencia del coronavirus en México, fue anunciada por primera vez el 28 de febrero de 2020, lo que derivó que la Secretaría de Salud del gobierno federal expidiera el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo del 2020, mediante el cual se ordena suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

2.- Que en el estado de Morelos el primer caso de contagio por coronavirus se registró el 19 de marzo de 2020; y a partir de esta fecha, el Gobierno, la sociedad y los distintos sectores productivos de la entidad, realizamos esfuerzos para reducir al mínimo las actividades cotidianas, en acatamiento al resguardo domiciliario previsto en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

3.- Que en la edición número 5798 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 24 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, expidió el "Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19".

4.- Que el 27 de marzo de 2020, los Secretarios de Gobierno, Pablo Héctor Ojeda Cárdenas; y de Salud, Marco Antonio Cantú Cuevas, expidieron el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19", documento que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5800.

5.- Que en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5805, de fecha 6 de abril de 2020, se publicó el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones del diverso por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o Covid-19", expedido por los Secretarios de Gobierno, Pablo Héctor Ojeda Cárdenas; y de Salud, Marco Antonio Cantú Cuevas.

6.- Que en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5816, de fecha 28 de abril de 2020, se publicó el "Acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID 19", expedido por el Gobernador del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo.

El objeto del citado Acuerdo fue ordenar mantener la suspensión de labores de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, hasta el 30 de mayo de 2020; esta situación provocó que las áreas de atención al público usuario de la Secretaría de Movilidad y Transporte se mantuvieran cerradas.

Ahora bien, en materia de trámites y servicios, los más recurrentes en la Secretaría de Movilidad y Transporte son, el pago del refrendo de la tarjeta de circulación y el trámite de expedición o renovación de licencia de conducir; en el primer caso, existe una prórroga decretada por las autoridades del fisco estatal para realizar sin recargos, multas ni actualizaciones, el pago del refrendo de la tarjeta de circulación de manera extemporánea y hasta en tanto se reanuden las actividades de la Secretaría de Movilidad y Transporte; sin embargo, en el tema de licencias de conducir, a la fecha no se ha expedido lineamiento alguno en aquellos casos en que la licencia de conducir haya perdido su vigencia durante el tiempo en que se ordenó el resguardo domiciliario; situación que requiere de la expedición de una disposición que permita a los conductores de vehículos en el estado de Morelos que hayan perdido la vigencia de su licencia de conducir, que puedan circular simplemente presentando el pago de su renovación; y evitar con ello, que sean infraccionados por las autoridades de tránsito.

Es por lo anterior, que se hace necesario reformar el “Acuerdo por el que se establecen una serie de medidas de seguridad extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS- Co V2, en el transporte público de pasajeros en el estado de Morelos, ante el ingreso de México a la fase 3 de contingencia sanitaria generada por la enfermedad COVID-19”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5818, de fecha 30 de abril de 2020, con el objeto de incluir una disposición que permita a los conductores de vehículos automotores del estado de Morelos, circular con su licencia vencida, únicamente mostrando el pago de la renovación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO QUINTO AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN UNA SERIE DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE MORELOS, ANTE EL INGRESO DE MÉXICO A LA FASE 3 DE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el Artículo Quinto al Acuerdo por el que se establecen una serie de medidas de seguridad extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Co V2, en el transporte público de pasajeros en el estado de Morelos, ante el ingreso de México a la fase 3 de contingencia sanitaria generada por la enfermedad COVID-19, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5818, de fecha 30 de abril de 2020, quedando en los términos que a continuación se indican:

ARTÍCULO QUINTO.- Los conductores de vehículos automotores del estado de Morelos, cuya licencia se encuentre vencida, podrán circular portando la licencia cuya vigencia haya concluido y, además, el pago de la renovación de la licencia ante el fisco estatal.

Por lo anterior, las autoridades de tránsito estatal y municipales deben atender esta disposición y evitar infraccionar a los conductores que presenten su licencia vencida en unión con el pago de la renovación de la licencia ante las autoridades del fisco estatal.

Los conductores que cuenten con el pago de renovación de su licencia, podrán concluir el trámite una vez que las áreas de atención al público de la Secretaría de Movilidad y Transporte reinicien sus actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se extiende el plazo a que se refiere el Artículo Segundo del Acuerdo por el que se establecen una serie de medidas de seguridad extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS- Co V2, en el transporte público de pasajeros en el estado de Morelos, ante el ingreso de México a la fase 3 de contingencia sanitaria generada por la enfermedad COVID-19, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5818, de fecha 30 de abril de 2020; con el objeto de que durante los meses de junio y julio de 2020, se continúe otorgando la prestación gratuita del servicio de transporte público de pasajeros con itinerario fijo, a los trabajadores del sector salud, de instituciones públicas federales y estatales, con la simple presentación de la credencial que acredite tal circunstancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular, para que por conducto del área competente, vigile el debido cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de junio de dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO

RÚBRICA.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**



Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

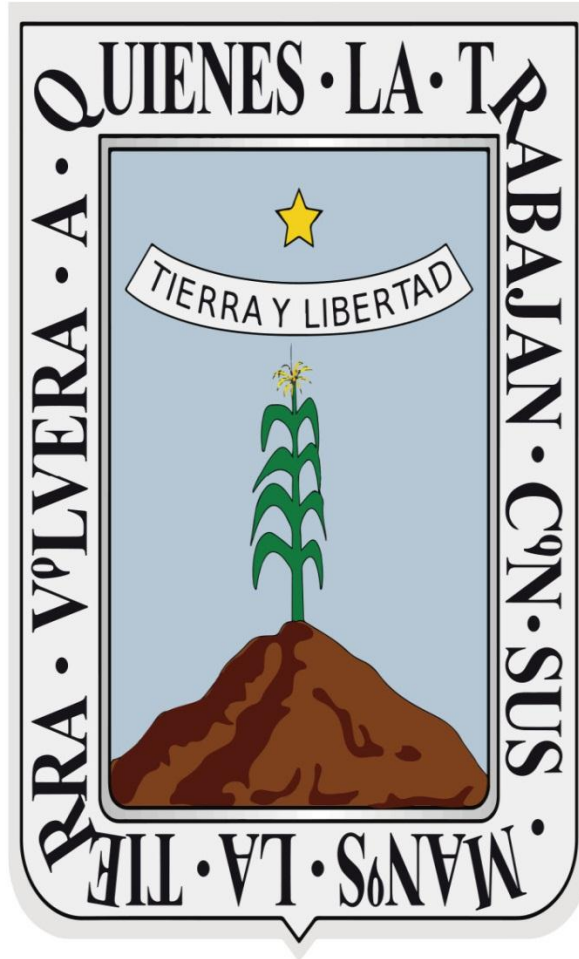
LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		TARIFA
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	\$478.00
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$478.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	\$912.00
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$912.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	
9.	COLECCIÓN ANUAL:	
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,260.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$4.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,260.00



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024